

DEMANDA RECONVENCIÓN PERTENENCIA
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON CC 10.537.436 Y OTROS
Demandado: HEBERT SAMBONI RUIZ CC. 10.301.761 Y OTROS
Radicación: 190013103006-2022-00007-00
Proceso Principal REIVINDICATORIO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

Corresponde al Despacho definir respecto de la admisión de la demanda en reconvencción declarativa de pertenencia por el modo de la prescripción extraordinaria de dominio han formulado a través de apoderado judicial los señores: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.537.436, AMANDA ESMERALDA ARIAS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.543.769, TITO SAMBONÍ IMBACHÍ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.634.423, MARÍA SERAFINA QUISCUÉ ACHICUÉ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.560.687, MAIRA ALEJANDRA GUENGUE POLINDARA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.061.754.792, JUANITO SAMBONÍ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.058.962.704, LEIDER OLIVER LULIGO BALCAZAR, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 76.000.186, MARIA IRENE POLINDARA SOLIS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 48.627.023, WILSON DANIEL CHANCHÍ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.293.874, EDWIN ALEXIS GONZALES MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.061.761.968; RODOLFO PANTOJA PANTOJA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.994.202; LIBARDO MUÑOZ HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.694.130, RUTH OBREGON MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.384.347, YAN CARLOS BEDOYA NAVEROS, identificado con cédula de ciudadanía Nro.18.109.111, ALBERT GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.059.910.310, SANDRA MILENA VERGARA TULUANDE identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.277.915, LUIS OMAR GALINDEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.692.067, MARIBEL PANTOJA BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 48.600.272, FRANCY BIBIANA SAMBONÍ RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.061.784.870, LIVIO ORTIZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.693.429, HEVER ORLANDO HOYOS RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.691.424, ELIZABETH GAMBOA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.322.477, ORLANDO MENESES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.695.980; HERMEN MANUEL MURILLO CALVO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.494.867, AMPARO HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.674.694, LICÍMACO MUÑOZ HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.691.419, JAEL MARÍA MUÑOZ HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.672.389, ILIA SOTELO MONCAYO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 36.290.919, DEICY FERNANDA MUÑOZ POPAYAN, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.061.701.226, CARMEN ÑAÑEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.495.683, ASCENCION SANCHEZ LUBO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.338.156, MYRIAM DEL SOCORRO ERAZO PEREZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.544.299, LUZ AMPARO MUÑOZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.451.083, ANA LUCIA HOYOS ERAZO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.326.832, SERGIO GUENGUE POLINDARA, identificado con

DEMANDA RECONVENCIÓN PERTENENCIA
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON CC 10.537.436 Y OTROS
Demandado: HEBERT SAMBONI RUIZ CC. 10.301.761 Y OTROS
Radicación: 190013103006-2022-00007-00
Proceso Principal REIVINDICATORIO

cédula de ciudadanía Nro. 76.240.214, LIONEIBER MONCAYO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.061.764.194, BLANCA OLIVA JOAQUÍ ILES, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.670.401, DORIS MONCAYO TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.560.685, LUIS EDUARDO CELIS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.949.025. Interponen demanda en reconvención de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, en contra de: HEBERT SAMBONI RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.301.761 expedida en Popayán, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, para resolver sobre su admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Por encontrar ajustada a Derecho la presente demanda se procede a su admisión de conformidad con lo señalado por el art. 375 del Código General del Proceso y demás disposiciones que la regulan.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C),

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda en reconvención declarativa de pertenencia que por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio interponen los señores: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.537.436, AMANDA ESMERALDA ARIAS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.543.769, TITO SAMBONÍ IMBACHÍ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.634.423, MARÍA SERAFINA QUISCUÉ ACHICUÉ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.560.687, MAIRA ALEJANDRA GUENGUE POLINDARA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.061.754.792, JUANITO SAMBONÍ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.058.962.704 y otros, CONTRA: HEBERT SAMBONI RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.301.761 expedida en Popayán Y contra PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente demanda se le dé trámite de un proceso verbal de mayor cuantía de Declaración de Pertenencia previsto en la sección primera, procesos Declarativos Título I del Código General del Proceso, previsto en los Artículos 368 a 375 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la parte demandada: HEBERT SAMBONI RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.301.761 expedida en Popayán Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, De la admisión de la demanda y súrtase traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, en la forma y términos señalados en El Decreto 806 de 2020.

CUARTO: INSCRIBASE la admisión de la demanda sobre el folio distinguido con Matricula Inmobiliaria N° 120-218375 de la oficina de registro de instrumentos públicos, OFICIESE.

QUINTO: EMPLÁCESE a las PERSONAS INDETERMINADAS, conforme se dispone en el Decreto 806 de 2020.

Los demandantes deberán instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un sitio visible del bien

DEMANDA RECONVENCIÓN PERTENENCIA
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON CC 10.537.436 Y OTROS
Demandado: HEBERT SAMBONI RUIZ CC. 10.301.761 Y OTROS
Radicación: 190013103006-2022-00007-00
Proceso Principal REIVINDICATORIO

inmueble objeto de prescripción, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite; valla que debe contener los siguientes datos: a) la denominación del Juzgado donde se adelanta el proceso, b) el nombre del demandante c) el nombre de los demandados, d) número radicación del Proceso (23) dígitos, el indicado que se trata de un Proceso de Pertenencia, f) el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, g) la identificación del inmueble. Valla que debe cumplir con las especificaciones y medidas de que trata en inc. 2 núm. 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Una vez instalada la valla, la parte demandante deberá aportar fotografías del inmueble donde se observe la instalación del aviso o valla.

SEXTO: ORDENAR, que una vez inscrita la demanda y aportados las fotografías, se proceda a la inclusión contenida en la valla o del aviso en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia ante el Consejo Superior de la Judicatura, como se dispone en el decreto 806 de 2020 lapso dentro del cual los emplazados pueden concurrir al proceso y ejercer el derecho de defensa.

SEPTIMO: CONFORME el numeral 6 del Artículo 375 del C.G.P. INFORMASE de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural - INCODER - a la unidad administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAD - para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

OCTAVO: RECONOCER como apoderado judicial de los demandantes al Dr. WILINTON CEDIEL CAICEDO OJEDA en forma y términos del poder conferido.

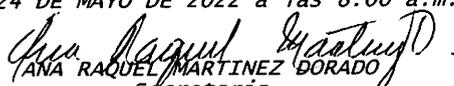
NOTIFIQUESE

LA JUEZ



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
La presente providencia se notifica en
Estado Electrónico No. 071
Hoy 24 DE MAYO DE 2022 a las 8:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria